

05.02 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LAS TRIPULACIONES DE VUELO
05.02.01 Capitán o Piloto al Mando
1. LICENCIA:

Licencia de Piloto Comercial con la Habilitación en Vuelo por Instrumentos extendida por la DGAC según el RAC-LPTA.

2. EXPERIENCIA Y REQUISITOS:

a. El Capitán o Piloto al Mando de las aeronaves de Nature Air deberá tener una experiencia y madurez tal que, a juicio de los Instructores o Evaluadores de la empresa, pueda realizar no solo las tareas requeridas para la segura conducción de los vuelos, sino que sea capaz de tomar decisiones que garanticen la seguridad de la operación, su eficiencia, la conservación de las aeronaves y sus equipos y la satisfacción de sus pasajeros.

b. Nature air garantiza que un titular de una licencia de piloto comercial, podrá operar como piloto al mando de una aeronave certificada para operaciones con un solo piloto de acuerdo a su AFM, a no ser que: Cumpla con 500 hrs de tiempo total de vuelo en aeronaves o ser titular de una habilitación de Vuelo por Instrumentos vigente, en el caso de operaciones con pasajeros bajo condiciones VFR y en un radio mas allá de 50 NM, desde el aeródromo de salida.

c) Licencia de Piloto Comercial. Al operar en un tipo multimotor de acuerdo con las reglas de vuelo instrumental (IFR), el piloto tenga un mínimo de 700 horas de tiempo total de vuelo en aeronaves, de los cuales, 400 horas serán como piloto al mando de ellas, 100 hayan sido en IFR, incluyendo cuarenta horas de operación multimotor

d) En las operaciones multipiloto, además del sub párrafo b) anterior, y antes de que el piloto opere como piloto al mando, se superara el curso adecuado de piloto al mando

3. HABILITACIONES Y ENTRENAMIENTO:

Se requiere que los Capitanes tengan Habilitación de Vuelo por Instrumentos. Serán habilitados en el tipo de aeronave que operen de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC para Nature Air y deberán haber recibido el Programa de Entrenamiento que incluye Conversión al Operador (Si acaba de ser contratado por la empresa), Conversión al Equipo o Recurrente según aplique, Factores Humanos (CRM) destacando la función del Piloto al Mando, Equipo de Emergencia y Seguridad (Ver Parte D del presente Manual, Entrenamiento, o el Manual de Entrenamiento).

4 EDICIÓN	FECHA			REQUISITOS DE CALIFICACION	SECCION	PAGINA
REV. 8	D 13	M 09	A 2017		05.02	2

4. COMPETENCIA

Como parte de su proceso de entrenamiento y calificación, el Capitán debió haber recibido entrenamiento ya sea en Simulador de Vuelo (STD) o en la aeronave según como se requiera en el Programa de Entrenamiento, Habilitación en Ruta y Aeropuerto siendo aprobado por Pilotos Examinadores en cada caso.

5. NOMBRAMIENTO COMO PILOTO AL MANDO

Cuando se pretenda promover a un Primer Oficial a Piloto al Mando se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Experiencia.
2. Horas de Vuelo.
3. Horas de Vuelo en el Equipo.
4. Evaluación de desempeño como Primer Oficial (Lo anterior puede incluir el consultar a Capitanes para lograr determinar cuáles de los Primeros Oficiales se considera apto para desempeñarse como Capitán)

6. ENTRENAMIENTO

El entrenamiento cubrirá lo siguiente:

- 1.- Curso Teórico de la Aeronave.
- 2.- 8 horas de Simulador de Vuelo y/o Avión.
- 3.- Calificación para la posición de Capitán.
- 4.- Completar satisfactoriamente el IOE (Initial Operation Experience)

Todo lo anterior también aplica cuando se contrate a un Piloto para volar como Capitán sin experiencia previa como Primer Oficial en la empresa.

05.02.02 Primer Oficial o Copiloto

1. LICENCIA:

Será requerida la Licencia de Piloto Comercial con la Habilitación en Vuelo por Instrumentos extendida por la DGAC.

2. EXPERIENCIA Y REQUISITOS:

Deberá tener las habilitaciones y el entrenamiento mencionado en el punto 3 de la presente sub sección 05.02.01.

3. HABILITACIONES Y ENTRENAMIENTO:

Será habilitado en el tipo de aeronave que opere de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la DGAC para Nature Air y deberá haber recibido el Programa de Entrenamiento que incluye Conversión al Operador, Conversión al Equipo, Factores Humanos (CRM), Equipo de Emergencia y Seguridad (Ver Parte D del presente Manual, Entrenamiento, o el Manual de Entrenamiento).

4 EDICIÓN	FECHA			REQUISITOS DE CALIFICACION	SECCION	PAGINA
REV. 8	D 13	M 09	A 2017		05.02	3

05.02.03 Operación en más de un tipo o variante

Intencionalmente en blanco.

4 EDICIÓN		FECHA			REQUISITOS DE CALIFICACION	SECCION	PAGINA
REV. 8	D 13	M 09	A 2017			05.02	4

05.03 TRIPULACIÓN DE CABINA

Reservado para uso futuro.

4 EDICIÓN	FECHA			REQUISITOS DE CALIFICACION	SECCION	PAGINA
	D	M	A		05.03	5
ORIGINAL	15	12	2015			

05.04 PERSONAL DE ENTRENAMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN
05.04.01 Personal de Entrenamiento para la Tripulación de Vuelo
Instrucción Teórica

Para la Instrucción Teórica, Nature Air designará a uno de sus Tripulantes de Vuelo, el cual deberá contar con la debida autorización de la DGAC e impartirá los cursos iniciales (conversión) y recurrente de los tipos de aeronave que sean operados por la empresa. Esta persona podrá impartir también instrucción en Procedimientos y Seguridad de Vuelo, Equipos de Emergencia y CRM.

Se podrán contratar personas o instituciones para cursos específicos tales como Mercancías Peligrosas, CRM u otros temas específicos tales como CFIT y otros. Lo anterior será sujeto a la aprobación de la DGAC.

Para mayor información, ver la Sección D del presente Manual.

Instrucción de Vuelo

Nature Air contará con uno o más Instructores de Vuelo, en el caso del (C208B) contarán con la licencia de Piloto Comercial con habilitación de Instructor de Vuelo.

Estarán habilitados en el tipo de aeronave en que darán instrucción y podrán realizar los chequeos de los pilotos en la aeronave y en ruta.

Así mismo, Nature Air podrá enviar a sus Pilotos a recibir entrenamiento en Simulador de Vuelo (STD) a Instituciones especializadas, lo cual será sometido a la aprobación de la DGAC.

Para mayor información, ver la Sección D del presente Manual, la cual se presenta en un volumen por separado.

4 EDICIÓN	FECHA			REQUISITOS DE CALIFICACION	SECCION	PAGINA
REV. 8	D 13	M 09	A 2017		05.04	6

05.05 OTRO PERSONAL DE OPERACIONES
Personal de Despacho y Seguimiento de Vuelo

De acuerdo a lo establecido en la sección 01.03.01 del presente Manual, el Personal de Gestión de Operaciones estará constituido por Despachadores para el Despacho y Seguimiento del Vuelo.

Será requerido que aquellas personas que sean responsables por la elaboración de Pesos y Balances, Planes de Vuelo, preparación de la información para la Tripulación de Vuelo y el seguimiento de éste, tengan la Licencia de Encargados de Operaciones Aeronáuticas según el RAC-LPTA y posean la capacitación requerida para su labor, siendo su programa de entrenamiento aprobado por la DGAC e incluido en el Manual de Entrenamiento.

4 EDICIÓN	FECHA			REQUISITOS DE CALIFICACION	SECCION	PAGINA
	D	M	A		05.05	7
ORIGINAL	15	12	2015			

